

**PROCEDIMIENTO
DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE
VOTO E IMPLICACIÓN DEL ACCIONISTA**



Augustus Capital AM

AUGUSTUS CAPITAL

Julio 2021

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre	Descripción de la revisión	Versión
Octubre 2019	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1.0
Julio 2021	Cumplimiento Normativo	Segunda redacción – refundición con la política de implicación del accionista	2.0

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1	OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	4
1.2	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO.....	4
1.3	DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO.....	5
2.	POLÍTICA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	5
2.1	PRINCIPIOS GENERALES	5
2.2	PROCEDIMIENTO.....	6
2.3	GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS	7
2.4	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN	7
2.5	CONTROL POR LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO.....	8
3.	POLÍTICA DE IMPLICACIÓN COMO ACCIONISTAS	8

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento contiene los criterios y procedimientos que ha definido Augustus Capital Asset Management, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, Augustus Capital o la Entidad), en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las participaciones accionariales incluidas en las carteras de las IIC gestionadas para asegurar que los derechos de voto se ejercen en interés de la IIC y de los partícipes y accionistas:

Este Procedimiento se establece en cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes disposiciones de la normativa vigente:

- Artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Artículo 47 ter de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Artículo 115 i) del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Norma 3ª, 4.v) de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.

1.2 RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO

El órgano encargado de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente es la **Unidad de Cumplimiento Normativo** que, a tal efecto, colabora con el resto de los departamentos que se ven implicados.

El **Consejo de Administración** de Augustus Capital es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.

- d. A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en la Tabla de Control de Cambios que se recoge al principio de este documento.

1.3 DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO

El presente documento está a disposición de todos los empleados y directivos de la Entidad en el servidor común. La Entidad actualiza la versión publicada siempre que se producen cambios o modificaciones sobre el presente documento, y tras su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad.

Los empleados de la Entidad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y las trasladan al Consejero Delegado, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, se comunican a la Unidad de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hayan producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. POLÍTICA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

2.1 PRINCIPIOS GENERALES

- Salvo circunstancias especiales que justifiquen el no ejercicio de los derechos políticos - en cuyo caso se informará de ello en los correspondientes informes anuales -, la Entidad ejercerá por cuenta de las IIC gestionadas, los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales de las sociedades españolas, cuando (i) el emisor objeto de la participación de las IIC sea una sociedad española, (ii) la participación tenga una antigüedad superior a 12 meses y (iii) dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada.
- Cuando se den las circunstancias anteriores, la Entidad - en función de lo que considere más adecuado para la mejor defensa de los derechos de los partícipes y accionistas de las IIC -, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto en representación de las IIC o delegará su voto.
- El ejercicio del derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales se realizará en beneficio exclusivo de las IIC.
- En el caso de las SICAV, si éstas diesen instrucciones expresas sobre el sentido del voto, la Entidad seguirá la instrucción recibida. La Entidad no ejercerá los derechos políticos en nombre de las SICAV cuando éstas, en los contratos de gestión suscritos, se hayan reservado el ejercicio de los derechos de voto.
- Con carácter general, el voto de la Entidad será favorable respecto a todos los acuerdos que (i) doten de una mayor liquidez al valor, (ii) aumenten su volumen de negociación, o (iii) puedan generar un incremento en la rentabilidad de la inversión. Se exceptúan aquellas circunstancias extraordinarias que, justificadamente, aconsejen desviarse del anterior criterio por entender que pueda perjudicar el interés de los partícipes o accionistas.

- Augustus Capital se reserva el derecho a no ejercer el derecho de voto.
- Asimismo, se votará favorablemente la aprobación de las cuentas anuales si el informe de auditoría no contiene salvedades.
- Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

2.2 PROCEDIMIENTO

Los criterios fijados en este Procedimiento se han fijado de forma genérica y son de general aplicación, sin perjuicio de que puedan producirse casos que requieran un tratamiento individualizado y se justifique la adopción de un criterio diferente. En este caso, el Presidente del Consejo de Administración deberá dar su aprobación expresamente y de forma anticipada, y dejar constancia de ello.

Anualmente, el Consejo de Administración revisará los criterios generales establecidos en este Procedimiento y evaluará su vigencia en función de lo acaecido durante el ejercicio.

Para la determinación de la forma en la que se ejercerá el derecho de voto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Departamento de Administración

- Monitorización continuada sobre las Juntas Generales de Accionistas y eventos corporativos relevantes que se anuncien e identificación de las IIC que tienen participación accionarial en la sociedad cotizada respecto a la que se refiere el próximo evento.
- A tal efecto, obtendrá el número de acciones en circulación de las sociedades en que las IIC tengan acciones, confirmando el porcentaje total de derechos de voto que ostente Augustus Capital sobre el capital social de la sociedad emisora. En el supuesto de que la IIC a la que corresponden los derechos de voto supere el uno por ciento y la antigüedad de la participación accionarial exceda los 12 meses, informará al Departamento de Gestión de la obligación de asistir a la Junta.
- Comprobación de que han llegado a la Entidad las Tarjetas de Asistencia a las Juntas que se celebren y si no fuera así, reclamación al Depositario. En todo caso, se comprobará que los valores que recogen las Tarjetas coinciden con los que existen en las carteras. Si difieren, se resolverá la incidencia antes de tramitar la asistencia a la Junta.
- Envío de la Tarjeta de Representación junto con el Orden del Día al Departamento de Gestión. En el caso de las SICAV que se hayan reservado el derecho de voto en el contrato de gestión, el Departamento de Administración les hará llegar la correspondiente tarjeta de asistencia.
- Solicitud al emisor, cuando lo considere conveniente en interés de los partícipes, de la información o aclaraciones que se estimen oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas, dentro de los plazos que al efecto contempla la vigente Ley de Sociedades de Capital (en el caso en los que la Entidad asista a las Juntas Generales

podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida).

- En el caso de las Juntas de Accionistas con prima de asistencia, realizará, en interés de los partícipes y accionistas, las actuaciones necesarias para la percepción de dichas primas por parte de los fondos/sociedades gestionados.
- Remisión de la información pertinente al Departamento de Inversiones.

Departamento de Inversiones

- Evaluación del momento y modalidades para el ejercicio del derecho de voto teniendo en cuenta los objetivos y la política de inversión de las IIC.
- Solicitud de instrucciones al Presidente de la Entidad para cumplimentar la Tarjeta de Asistencia y designar al Representante o en su caso, en función de las circunstancias, otorgar delegación. En este último caso, será firmada por el responsable que, junto con el acuse de recibo.
- Si la opción fuera la delegación de voto, la delegación firmada por representante autorizado de la Entidad incluirá instrucciones precisas de voto para cada uno de los puntos del Orden del Día de las referidas juntas de accionistas y será enviada al Depositario para que la transmita al emisor. Se conservará una copia hasta que el Depositario devuelva el acuse de recibo. Recibido el acuse del Depositario, será guardado por el Departamento de Administración.

2.3 GESTIÓN DE LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Augustus Capital verificará que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores no genere conflictos de interés entre la propia Entidad y las IIC, o entre éstas entre sí.

A tales efectos, Augustus Capital analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Entidad o de los socios y administradores de las IIC por ella gestionadas en los emisores de los valores. Dicho análisis se realizará sobre la base de los intereses previamente notificados por dichas personas a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

2.4 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En los informes de contenido económico o en los estados de posición, Augustus Capital informará a los partícipes y accionistas de las IIC, de la asistencia u otorgamiento de representación a las Juntas de Accionistas que se hayan producido en el periodo, del ejercicio del derecho de voto, del sentido de ese voto y de sus motivos, y si se ha abstenido, de las razones de esta abstención.

Asimismo, la Entidad dejará constancia en el correspondiente informe anual (anexo 9 del IPP correspondiente al segundo semestre del año) de (i) un resumen de su política genérica de la Entidad en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que gestione, (ii) de la identificación de cada uno de los valores en los que se ha ejercido, justificando los casos en los que no se ha ejercido siendo

obligatorio, y (iii) del sentido favorable o no, así como del no ejercicio en el resto de los casos, detallando la información individualizada a nivel de IIC para los valores concretos en cartera.

2.5 CONTROL POR LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO

Corresponderá a la Unidad de Gestión de Riesgos identificar, evaluar y cuantificar, en su caso, los riesgos significativos relacionados con el ejercicio de los derechos políticos a que se refiere esta Política, de acuerdo con su plan de trabajo anual, proponiendo las medidas que estime oportunas.

Corresponderá a la Unidad de Cumplimiento Normativo, de acuerdo con las responsabilidades que se le atribuyen al inicio de este documento, realizar un control sobre la revisión y actualización periódica del procedimiento en cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente. A tal efecto, incluirá en su plan de trabajo las tareas necesarias para asegurarse de su efectividad, así como la periodicidad de los controles a realizar.

Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Procedimiento, incluyendo la supervisión de las actividades que en relación con el mismo deben efectuar las unidades de Cumplimiento Normativo y de Gestión de Riesgos.

3. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN COMO ACCIONISTAS

3.1 PRINCIPIOS GENERALES

El objetivo perseguido con la política de la integración de la implicación como accionistas o gestores de los accionistas en la política de inversión es doble:

- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.
- Fomentar la implicación a largo plazo de los inversores institucionales (Sociedades Gestoras de IIC y Empresas de Servicios de inversión que gestionen carteras de clientes) en el gobierno de las sociedades invertidas.

La presente Política de Implicación, por lo tanto, describe la forma en que Augustus Capital aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

En concreto, la Política describirá:

- La forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Por otra parte, en aplicación de esta Política, Augustus Capital hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto. Además, la Gestora publicará, también con carácter anual el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que mantenga acciones a través de sus Instituciones de Inversión Colectiva.

3.2 INTEGRACIÓN DE LA IMPLICACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN

Augustus Capital tiene en consideración tanto aspectos financieros de las compañías en las que invierte (estrategia, rendimiento financiero, estrategia, riesgos, estructura del capital, etc.) como no financieros (impacto social, gobierno corporativo, etc.)

El seguimiento financiero y no financiero de las sociedades en las que Augustus Capital invierte se realiza de manera diaria. Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de los fondos gestionados, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del equipo de gestión, mediante el terminal de información financiera Bloomberg. Además de ello, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financiero, externos, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las compañías en las que se invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros, y también dentro del proceso de inversiones de las IIC y carteras gestionadas, se cuenta con fuentes secundarias de acceso a información como Bloomberg o los propios proveedores de servicios de análisis.

Augustus Capital mantiene criterios de discriminación positiva sobre las compañías en las que invierte, filtrando por aquellas que demuestran un mayor compromiso en aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno, basándose en los análisis de los mencionados proveedores de datos, sin resultar determinante en la composición de las carteras. Adicionalmente, y para realizar un seguimiento más exhaustivo de los aspectos antes mencionados, se mantiene como elemento de control, el índice de controversias.

Las controversias son todas aquellas noticias, actividades y apariciones en prensa relacionadas con factores no financieros que afectan negativamente a la compañía y que pueden hacer variar su rendimiento.

La política de votación de Augustus Capital tendrá en cuenta criterios no financieros, además de aspectos puramente financieros. Así, Augustus Capital ejercerá el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la Sociedad en la que invierte, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de los accionistas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

Por otro lado, a través del ejercicio del derecho de voto, se pretende influir, en la medida de lo posible, en la mejora de la calidad de la información sobre la gobernanza de las Sociedades. Augustus Capital considera que una información financiera justa, completa y transparente es esencial para el ejercicio de los derechos de voto y, por tanto, una calidad insuficiente de la información podría dar lugar a la abstención o al voto negativo.

3.3 MECANISMOS PARA DESARROLLAR UN DIÁLOGO CON LAS SOCIEDADES ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN

Entendemos por *engagement* la interlocución de Augustus con las empresas en las que invierte para comprender su modelo de negocio y cómo gestionan los riesgos. Este proceso de diálogo activo se inicia en el momento en el que Augustus identifica las necesidades de implicación. Se trata de un diálogo con un objetivo específico de mejora, variando la finalidad de un *engagement* a otro, tal y como se detalla más adelante.

El *engagement* busca mediante la persistencia en aspectos relevantes un cambio de comportamiento de las compañías en determinados asuntos materiales. Se debe dar prioridad en este diálogo a las empresas que cumplan los criterios legales de implicación, así como en las que tengamos interés a largo plazo.

Para ello disponemos de un Plan de *Engagement* que nos proporciona el soporte para, en los contactos que podamos mantener con la entidad, centrados en su equipo directivo, comprender sus modelos de negocio y cómo dan respuesta a los riesgos que tienen las compañías.

Por último, haremos un análisis del cumplimiento de los objetivos planteados a la hora de seguir o no con la inversión en la compañía. En este sentido, realizamos dos tipos de enfoque para estas actividades, el *engagement* individual con cada compañía y el colaborativo a través de acuerdos con otros inversores.

Modalidades de *Engagement*:

En el *engagement* individual, el equipo de gestión se comunica directamente con la compañía a través de distintos medios (mail, teléfono, reuniones presenciales y telemáticas, etc.). Antes del encuentro se plantean los aspectos financieros (planes estratégicos, estructura de capital óptima, etc.) y variables no financieras en las que nos interesa profundizar. La interlocución se realiza por los Gestores y equipo directivo de Augustus.

Cuando la compañía es accesible el acercamiento se realiza de manera directa por Augustus, mientras que si el acceso es más limitado recurriremos al asesoramiento externo de compañías especializadas que aplicarán los objetivos marcados por nuestro Plan de *Engagement*:

- Establecer la estrategia y táctica del dialogo activo.
 - Identificar los interlocutores válidos en cada situación.
 - Realizar las formalidades requeridas para gestionar la agenda de reuniones.
 - Manejar las expectativas y estrategias a medio/largo plazo, modulando el tono y la intensidad del dialogo con las empresas.
 - Los asesores pueden ofrecer servicios de análisis de *engagement*, dando soporte en la toma de decisiones de los gestores.
 - Adicionalmente, sus servicios podrán dar apoyo al registro y seguimiento de riesgos, así como a las acciones realizadas para mitigar dichos riesgos.
- Augustus podrá unirse con otros inversores para realizar el *engagement*, si considera que de esta forma es más efectivo.

3.4 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS)

En la actualidad, Augustus no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante lo anterior, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto o proxy advisors, Augustus, en cumplimiento de la normativa, exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia y seleccionaría sus servicios teniendo en cuenta su rendimiento en ejercicios anteriores, revisando sus recomendaciones de voto para las juntas generales de accionistas de los últimos 3 años.

3.5 GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con carácter general, las medidas que deberán adoptar las Sociedades Gestoras para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC o gestión de las carteras gestionadas, recogidas en la normativa aplicable serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación.

En concreto, Augustus Capital se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

Así, Augustus Capital cuenta con procedimientos internos y utiliza mecanismos destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar conflictos y a vigilar y a tener la máxima certeza posible de que no se hace uso de información privilegiada.

3.6 PUBLICACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA

Con carácter anual, en el primer trimestre natural de cada año, Augustus publicará un Informe de Implicación del Accionista, relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el año natural anterior, incluyendo en él los siguientes apartados:

- a) Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- b) Explicación de las votaciones más importantes.
- c) Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales en las que las IIC y SICAV poseen acciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 2 anterior (dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o la dimensión de la participación en la sociedad).
- d) Asesores de voto (proxy advisors): en su caso, información sobre el eventual recurso a asesores de voto (proxy advisors).

Hay que tener en cuenta que en la elaboración del informe rige el principio de “cumplir o explicar”, de tal modo que, en el caso de que se dieran las circunstancias explicadas en el apartado 2. anterior para no ejercer el derecho de voto, se dejará constancia de este hecho y su justificación.

Dicho informe será elaborado por Cumplimiento Normativo con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la Política de Implicación. El informe será publicado en la página web de Augustus Capital. Además, se incluirá en las cuentas anuales de Augustus Capital, así como en los informes anuales de las IIC en las que corresponda.

Por otro lado, Augustus Capital, en la medida que pudiera invertir, de manera delegada, en planes o fondos de pensiones deberán informar sobre la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan al acuerdo suscrito y contribuyen al rendimiento, a medio y largo plazo, de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones, a la gestora delegataria correspondiente.